

SUPLEMENTO

A LA GACETA DE MADRID

DEL MARTES 19 DE AGOSTO DE 1834

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PRÓCERES.

Sesion del dia 18 de Agosto.

Concluida la lectura del acta de la sesion anterior, reclamó el Excelentísimo Sr. marques de Albaida que entre las firmas de los que suscribian á la proposicion presentada en el dia 16, echaba menos la de S. E., y habiéndose indicado por los Sres. Secretarios que se corregiria en esta parte, quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros con que remitia 150 ejemplares de la memoria que leyó al Estamento del estado de los negocios pertenecientes al Ministerio de su cargo; y se acordó se repartiesen á los Sres. Próceres.

El mismo Excmo. Sr. trasladó al Estamento la Real orden por la que S. M. la REINA Gobernadora concede Real licencia al Excmo. Sr. obispo de Valladolid para que regrese á su diócesis á prestar á su grey los consuelos espirituales y temporales que esten á su alcance, y exijan los atacados del cólera-morbo, de que se halla invadida aquella capital. El Estamento quedó enterado.

Se leyó un oficio del Excmo. Sr. arzobispo de Búrgos en que participaba al Estamento que por el Ministerio de Gracia y Justicia se le comunica la Real orden en que S. M. la REINA Gobernadora habia tenido á bien acceder á sus deseos de pasar á su diócesis á prestar los auxilios que pudiese, asi en lo espiritual como en lo temporal, á los afligidos del cólera-morbo; leyéndose otro oficio del Excmo. Sr. Secretario de Estado en que daba cuenta de la concesion de esta Real licencia. Con este motivo expuso

El Excmo. Sr. duque de Rivas, que estando acordado por el Estamento que ningun Sr. Prócer pudiera ausentarse de él sin licencia del mismo, el Excmo. Sr. arzobispo de Búrgos debiera haberla solicitado, sin perjuicio de la Real que habia conseguido; que conocia ser digno de elogio el celo que manifestaba por sus ovejas invadidas de una epidemia; pero asimismo veia la importancia de la asistencia al Estamento, y mucho mas á la comision de que era individuo, nombrada para examinar el expediente relativo á la conducta del Pretendiente, por lo que debia reemplazarse su falta con otro señor Prócer.

Un Sr. Prócer, expuso, que si el Excmo. Sr. arzobispo de Búrgos habia pedido su licencia antes de haber acordado el Estamento que ninguno se ausentase sin su licencia, no tenia necesidad de habérsela pedido: á que contestó el Excmo. Sr. Secretario marques de Guadalcazar, que no constaba la fecha de la solicitud.

El Excmo. Sr. D. Joaquin Navarro observó que era indispensable que con arreglo á lo acordado, cualquiera Sr. Prócer que tuviese necesidad de ausentarse, pidiese primero la licencia al Estamento que á S. M., porque una vez concedida la Real licencia, no estaba en el orden oponerse á ella.

El Excmo. Sr. arzobispo de Méjico indicó que si el Gobierno nombra á un Sr. Prócer, con urgencia, para alguna comision importante, como á un general para hacerse cargo de un ejército, no se le obligaria á pedir la licencia al Estamento.

Contestó el Excmo. Sr. marques de las Amarillas que habia grande diferencia de ausentarse por orden del Gobierno, á ausentarse por haber conseguido licencia para ello.

El Excmo. Sr. obispo de Barcelona dijo: que respecto á haberse concedido por S. M. la licencia al Sr. arzobispo de Búrgos, seria conveniente que la resolucion tomada por el Estamento tuviese efecto para lo sucesivo.

El Excmo. Sr. García Herreros contestó que no eran menos sagradas las obligaciones de un ciudadano para con el Estado, que las de un prelado para con su diócesis.

Preguntó el Sr. Alvarez Guerra, si el Sr. arzobispo de Búrgos habia solicitado su licencia despues de ser nombrado individuo de la comision especial para el examen de la exposicion relativa á la conducta de D. Carlos.

En este estado acordó el Estamento que este asunto pasase á la comision nombrada para proponer su dictámen en los expedientes en que algunos Señores Próceres alegan excusas para asistir al Estamento.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la comision especial para el examen del expediente del Príncipe D. Carlos, en que dice que habiéndose reunido esta por segunda vez, habia notado la falta del Excmo. Sr. marques de Camarasa, que tampoco asistió á la primera; y que se habia hallado con un oficio del Sr. arzobispo de Búrgos participándole que iba á marchar á su diócesis con Real licencia para asistir á los enfermos del cólera-morbo.

El Excmo. Sr. Secretario marques de Guadalcazar dió cuenta de los antecedentes relativos al expediente del Sr. marques de Camarasa, y en su vista propuso el Excmo. Sr. conde de Teba que se dijese al Excmo. Sr. marques de Ca-

marasa que el Estamento habia visto con desagrado, no solo que no hubiese continuado su asistencia á las sesiones, sino que ni aun hubiese contestado al último oficio que se le habia dirigido.

El Excmo. Sr. Burgos dijo, que la gracia que se le habia concedido al Sr. marques de Camarasa le ponía en posicion de dejar de asistir al Estamento, para evitar que en el caso de no poder llenar las condiciones requeridas, se viese este en el caso de lanzarle de su seno.

El Sr. marques de Guadalcazar observó que cuando se prestó el marques de Camarasa á jurar y tomar asiento en el Estamento, estaba bien seguro de poder acreditar las condiciones.

El Excmo. Sr. conde de Parsent dijo que respecto á lo manifestado por el Excmo. Sr. Búrgos de no ser obligatoria la asistencia al Estamento, aun despues de haber prestado juramento, recordase S. E. lo acordado con respecto al Sr. duque de Zaragoza, en que se sentó que la dignidad de Prócer se adquiria por el acto de jurar y tomar posesion.

El Excmo. Sr. Búrgos contestó que no era aplicable el caso ni la consecuencia que el Sr. preopinante queria deducir, porque la restriccion con que el Sr. marques de Camarasa habia sido admitido le hacia variar enteramente, y dejar á S. E. en el temor de que no pudiese acreditar las condiciones con cuya reserva habia jurado.

El Sr. duque de Rivas manifestó que siguiendo la opinion del Excelentísimo Sr. Búrgos quedaba altamente desairada la resolucion del Estamento, por la que permitia el juramento y toma de posesion bajo reserva de probar las condiciones requeridas.

Un Sr. Prócer manifestó, que hallándose en el mismo caso que el Señor marques de Camarasa otros varios Sres. Próceres, deberian dejar de asistir al Estamento si fuese bastante excusa la alegada por aquel.

El Excmo. Sr. Cano Manuel, apoyando al Excmo. Sr. duque de Rivas, dijo: que pudo alegar la excusa que ahora presenta el marques de Camarasa antes de jurar, pero no despues de haber merecido la confianza del Estamento, y de ser nombrado para una comision la mas importante, por lo que debia prevenirse se presentase á cumplir con los deberes de Prócer; añadiendo, que en caso de que cometiese algun delito, pbr dónde deberia ser juzgado, si por los tribunales ordinarios, ó por el modo que previene el reglamento.

El Sr. marques de las Amarillas presentó la proposicion siguiente:

»Pido que la Secretaría oficie ahora mismo al Sr. marques de Camarasa, manifestando que el Estamento ha visto con extrañeza su falta de asistencia á la comision extraordinaria; mandándole asista á ella, y exigiéndole en el acto una respuesta definitiva.»

Declarado haber lugar á votar sobre esta proposicion, fue aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Excmo. Sr. D. Jose Pizarro, en que manifestaba su imposibilidad de asistir á la apertura de Cortes, tanto por el mal estado de su salud, como por el desorden en que estaban sus intereses, y por la atencion que reclamaba un hijo suyo de menor edad, ofreciendo reunirse al Estamento luego que le fuese posible.

Se dió cuenta de la contestacion dada á la circular de 9 del corriente por el Sr. D. Mariano Lujan, en que manifiesta que el mal estado de su salud no le permitia presentarse en el Estamento, ofreciendo hacerlo luego que hallase alivio de sus dolencias, que espera fuese antes de concluirse la discusion á que se le invitaba. El Estamento quedó enterado.

En segunda se leyó la contestacion del Excmo. Sr. duque de S. Carlos en que manifestaba que en 19 de Junio proximo pasado, por medio del Sr. duque de Medinaceli, paso á la comision de la Grandeza los titulos y documentos para acreditar que reúne las condiciones del art. 5.º del ESTATUTO REAL, los que deben obrar en la Secretaría; y que habia extrañado que en la circular á que contestaba se le clasificase en la de Próceres natos que no han presentado aun sus titulos, cuando esperaba la declaracion de su aprobacion y de estar admitido; que ademas hacia presente hallarse de comandante de escuadron agregado al regimiento de granaderos de caballeria de la guardia Real, encargado de atender á la custodia y seguridad de la excelsa REINA DOÑA ISABEL II, por lo que creia deber estar comprendido en la clase de Próceres ausentes destinados por el Gobierno en asuntos importantes; y acreedor á que se le permitiese prestar su juramento ante la autoridad que se le designase, asi como á emitir su voto por escrito en la discusion para que ha sido invitado.

El Excmo. Sr. Secretario, marques de Guadalcazar, hizo presente que en la Secretaría no se hallaba documento alguno del Excmo. Sr. duque de S. Carlos, ni habia recibido comunicacion alguna de S. E. mas que la que acababa de leerse, contestando á la circular de 9 del corriente: que en su concepto, el Excmo. Sr. duque de S. Carlos, como igualmente el Excmo. Sr. marques de Alcañices debieron presentarse á ejercer su dignidad sin mas que atender al contenido de la Real Convocatoria; y en el caso de que su delicadeza les hiciese dudar si el servicio militar en que se hallaban era preferente á la asistencia al Estamento, pudieran haber recurrido á sus gefes respectivos, quienes hubieran consultado al Gobierno lo que deberian hacer: y por último, obser-

vaba que habiéndose pedido al Gobierno por acuerdo del Estamento que remitiese esta una lista comprensiva de los empleados á quienes habia autorizado S. M. para no asistir á las sesiones por hallarse desempeñando encargos de gran interes al Estado, lo habia verificado, y no se hallaban en ella los nombres de estos dos Sres. Próceres.

El Excmo. Sr. Secretario de la Guerra, dijo: que por la Secretaría del Despacho de su cargo no habia autorizado S. M. á ningún otro empleado mas que á los que se expresaban en la lista remitida para dejar de asistir al Estamento: que por consiguiente los nombrados Próceres que no se hallaban en ella, podian presentarse.

Un Sr. Prócer expuso, que respecto al Excmo. Sr. marques de Alcañices, seria esta una noticia de la mayor satisfaccion por los grandes deseos que tenia de reunirse al Estamento, y cooperar del mejor modo que pueda á los trabajos del mismo.

El Excmo. Sr. Secretario de la Guerra continuó diciendo que no dudaba que ambos Sres. Próceres citados tendrian grande satisfaccion al saber que estaba vencida la dificultad que les habia hecho suspender su presentacion, y que aquella estaba allanada con no estar sus nombres en la lista de los autorizados para permanecer en sus destinos y dejar de asistir á las sesiones.

El Sr. Presidente anunció que iba á preceder á la lectura de la memoria del Ministerio de la Guerra; y el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de este ramo acercándose á la mesa, la leyó.

Concluida la lectura manifestó el Sr. Presidente que el Estamento quedaba enterado, y que se archivase la memoria leida.

Se nombró para la comision especial de exámen del expediente del Príncipe D. Carlos al Excmo. Sr. obispo que fue de Mallorca D. Pedro Vallejo, en lugar del Sr. arzobispo de Burgos; y para la de Gracia y Justicia, en lugar del Sr. obispo de Valladolid al Excmo. Sr. obispo de Cóboba.

La comision de exámen de documentos presentó su dictámen acerca de los presentados por el Excmo. Sr. obispo de Huesca y Excmo. Sr. marques de Cerralbo, opinando que debian ser admitidos. Aprobado.

El Excmo. Sr. Presidente señaló para la sesion inmediata el miércoles 20 del corriente á las diez de su mañana, en la cual se leeria la memoria de S. E. el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y cerró la de este dia.

Nota. En la sesion del dia 13 se dijo equivocadamente que el Sr. conde Gonzalez Castejon habia sido nombrado para la comision del interior: debe entenderse que lo fue para la de Marina.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 18 de Agosto.

Se abrió á las once.

Se leyó el acta del dia anterior, y despues de una ligera discusion entre los Sres. Belda, Gonzalez Alonso y Medrano, se aprobó con la modificacion siguiente, hecha por el Sr. Gonzalez Alonso: "Se aprobaron los poderes del Sr. D. Jacinto Romarate con la reserva indicada por la comision."

Se mandó pasar á la comision de poderes una solicitud de D. Sebastian Cuesta, electo Procurador por la provincia de Pontevedra, acerca de varias dudas para la presentacion de sus poderes. Se pasó á la misma comision una escritura de varias fincas que presenta D. Manuel de la Riva Herrera por la provincia de Burgos, en justificacion de su renta.

Se mandaron repartir 150 ejemplares de la memoria del Secretario de lo Interior, y otros 150 de la del de Estado remitidos por los mismos.

El Estamento quedó enterado de una exposicion de D. Manuel Gutierrez de Caviedes, electo Procurador por la Coruña, en que pide se inserte íntegra en la Gaceta la que hizo solicitando se le exonerase de este cargo.

Igualmente quedó enterado de otra exposicion de D. Pedro Jacobo Pizarro, electo Procurador por la provincia de Huelva, en que manifestaba que se presentaria en el Estamento inmediatamente que recibiera los documentos justificativos de sus rentas que estaba esperando.

Despues de una ligera discusion se mandó pasar á la comision de poderes una exposicion de D. Jacinto Romarate, electo Procurador por la provincia de Vizcaya, en solicitud de que se le permitiese tomar asiento en el Estamento con protesta de presentar nuevos documentos justificativos de sus rentas, concediéndole al efecto el tiempo necesario.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario del Despacho de Estado en que manifestaba que S. M. habia visto con la mayor satisfaccion y agrado la expresion de los sentimientos leales de los Procuradores del Reino, y sus deseos de que se afiancen para siempre las leyes fundamentales y la prosperidad de la nacion, manifestados en la contestacion al discurso del trono.

A propuesta del Sr. Gonzalez Alonso se acordó que el Estamento quedaba enterado con satisfaccion y gratitud.

Se dió cuenta del dictámen de la comision de poderes en que manifestaba que habiendo examinado los de D. José Manuel Alcalde, electo Procurador por la provincia de Pontevedra, opinaba que no debian aprobarse por ser su renta eclesiástica, y no de bienes propios, por lo que debia procederse á nueva eleccion. Asi se aprobó.

Quedaron aprobados los poderes del Sr. D. Agustin Lopez del Baño, Procurador por Sevilla, segun proponia la comision.

Tambien se aprobó el dictámen de la misma relativo á que se exonerase del cargo de Procurador á D. Juan Domingo Balmaseda, que lo es por la provincia de Avila, á causa de los males crónicos que padece, segun él mismo lo habia solicitado.

Igualmente se aprobó el dictámen de la misma comision relativo á que se exonerase al Sr. D. Guillermo Oliver, electo Procurador por la provincia de Tarragona, en reemplazo del Sr. D. Ramon Ciscar, de su cargo, por hallarse achacoso, y ademas no poder faltar de su establecimiento mercantil que tiene en union con el Sr. D. Ramon de Llano y Chavarri, electo tambien Procurador, y que mantiene á su familia.

La comision de poderes hallando arreglados los del Sr. D. José María Lopez de Pedraja, electo Procurador por la provincia de Córdoba, como asimismo los documentos que los acompañaban, opinaba debian aprobarse. Asi se acordó.

Entró á jurar y tomó asiento el Sr. marques de Montevirgen, Procurador por la provincia de Leon.

A invitacion del Sr. Presidente pasó á leer la memoria de Gracia y Justicia el Sr. Secretario del Despacho de lo Interior, haciéndolo antes de un oficio del de aquel ramo, relativo á la impresion de varios documentos.

Se leyó dicha memoria, y concluida que fue su lectura, dijo el Sr. Secretario que la verificó, que así que estuviere presentada en el Estamento de Próceres se imprimiria y distribuiria.

El Estamento quedó enterado.

Entró á jurar y tomó asiento el Sr. D. Agustin Lopez del Baño, Procurador por la provincia de Sevilla.

Concluido este acto dijo el Sr. Presidente: "En atencion á que las comisiones no han presentado sus trabajos, el Estamento suspenderá sus sesiones hasta pasado mañana á las diez para continuar los asuntos pendientes y quedar despues en sesion secreta relativa al expediente de D. Carlos Palacios de que ya tiene noticia el Estamento: Cierrase la sesion."

Se levantó esta á las doce y media.

Nota. En algunos ejemplares del suplemento á la Gaceta núm. 184, columna 4.^a, línea 55, dice *consideracion*, debe decir *consignacion*.